

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

~~NEPR~~  
**Received:**  
Oct 2, 2020  
12:00 PM

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:**  
NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:**  
Informe de Reclamaciones

**INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE  
DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de su representación legal y respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con la orden dictada en sala el pasado 23 de septiembre de 2020 y reiterada el 24 de septiembre de 2020 (la “Orden”):

**I. GESTIONES CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

Según informado la semana anterior, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) continúa reuniéndose regularmente con su consultor de reclamaciones, los ajustadores de las aseguradoras y el contador forense para adelantar en el ajuste de la reclamación de gastos adicionales y continuará evaluando cualquier reclamación posible reclamación por cualquier pérdida adicional recuperable como consecuencia del terremoto. Durante esta semana pasada, oficiales de Autoridad sostuvieron varias reuniones para (i) discutir estatus de reparaciones, itinerario y presupuesto, (ii) obtener información adicional, (iii) varias reuniones con la Sra. Maricarmen Rivera quien, según informado al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (el “Negociado de Energía” o el “Negociado”), fue

designada recientemente como Directora de la Oficina de Manejo de Fondos de Desastres, para presentarle actualizaciones de los reclamos a las aseguradoras y discutir los esfuerzos de su oficina para procurar reembolsos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), (iv) actualizar los reportes de reclamaciones y otros asuntos. Detalles adicionales de estas gestiones, que son confidenciales, se incluyen en el reporte titulado *PREPA Earthquake Claim – Status Report – Week Ending 09/30/20*, preparado por The Claro Group para el Negociad. Exhibit A. En cumplimiento con la Orden, la Autoridad adjunta, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. *Id.*

## **II. GESTIONES CON LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS**

La Autoridad, junto a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés), continúa diligentemente persiguiendo los reembolsos relacionados al uso de las unidades pico luego de los terremotos del mes de enero de este año. Al día de hoy el proyecto se encuentra aún en proceso de aprobación bajo la oficina de Asuntos Legislativos (OLA, por sus siglas en inglés) en Washington, DC. Durante la semana se advino en conocimiento que la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) hizo un requerimiento de información adicional relacionado a la cobertura de seguro. Esta solicitud es parte del proceso de aprobación de OLA. El requerimiento fue atendido el martes 29 de septiembre del corriente año, por el representante de Asistencia Pública en FEMA quien continúa dando seguimiento a OLA y OMB para poder culminar con la aprobación lo antes posible.

La Autoridad se mantiene en comunicaciones constantes con COR3 con el interés de facilitar la pronta gestión de los fondos una vez los mismo estén obligados. La documentación para

la solicitud de reembolso fue provista a la agencia y, consiguientemente, la misma puede ser evaluada mientras OLA realiza su evaluación y aprobación.

Reiteramos que la cuantía a recibirse estará sujeta a deducciones de duplicidad de fondos por conceptos de reclamaciones de seguro y a la aportación local así definida en la declaración presidencial al evento por 25%. Una vez recibidos los fondos se procederá a radicar una enmienda al proyecto PW-4473-007, por el periodo descubierto incurrido e incluyendo una proyección para los meses de septiembre a diciembre de este año.

### **III. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD**

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543 del Negociado de Energía<sup>1</sup>, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo

---

<sup>1</sup> Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, declare que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y los mantenga sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 2 octubre de 2020.

*/s/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)  
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 1105  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

*[Estos documentos han sido presentados sellados.]*